



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 3269**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2004ER37453 del 27 de octubre de 2004 la Alcaldía Local de Santa Fe remitió a esta entidad las quejas interpuestas por la comunidad relacionadas con contaminación visual generadas entre las calles 19 a la 21 con carrera 4.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 21 de diciembre de 2004, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 845 del 18 de Febrero de 2005. Con base en éste se emitió el Requerimiento No. EE 23253 del 07 de Octubre de 2005, en el cual se insto al propietario y/o representante legal del establecimiento ubicado en la carrera 4 No. 20-39 para que retire el aviso y pendón por infringir el Artículo 7 literal a) y Artículo 8 literal d) del Decreto 959 de 2000, de igual forma se le manifestó que si desea colocar un nuevo aviso debe realizar el registro ante el DAMA.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita de seguimiento al inmueble ubicado en la carrera 4 No. 20-39, el día 5 de Enero de 2008, expidiendo el Informe Técnico No. 10182 del 17 de Julio de 2008, mediante el cual se constato que el establecimiento de razón social AULA NET COMUNICACIONES ya no funciona en el sitio; en su lugar se encuentra un nuevo establecimiento denominado LAS CUATRO HOJAS DEL TREBOL, el cual esta generando contaminación visual incumpliendo lo preceptuado en el Artículo 7 literal a) y c) y Artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 2 6 9

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con AULA NET COMUNICACIONES ubicado en la carrera 4 No. 20-39 de la localidad de Santa Fè.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2004ER37453 del 27 de octubre de 2004, requerimiento No.2005EE23253 del 7 de octubre de 2005, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado AULA NET COMUNICACIONES ubicado en la carrera 4 No. 20-39 de la localidad de Santa Fè, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**28 NOV 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2004ER37453